



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE MARCAVELICA

« AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU »  
« DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ »  
"VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 0007-2016-MDM.

Marcavelica, 15 de Febrero de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 15 de Febrero del año en curso, contempló el Informe N° 019-2016-MDM/UAJ, de Asesoría Jurídica, Proyecto de Convenio con la Policía Nacional del Perú del Distrito de Marcavelica y la Municipalidad Distrital de Marcavelica; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado reformada por la Ley N° 30305 en su artículo 194° establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y;

Que, el encargado del Departamento de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Transporte de esta entidad, solicita la suscripción de un convenio interinstitucional entre la Policía Nacional del Perú del Distrito de Marcavelica y la Municipalidad Distrital de Marcavelica, en lo que concierne como objetivo la ejecución del patrullaje integrado, la cual forma parte de las actividades obligatorias expresas en el plan local de seguridad ciudadana de nuestro distrito, así mismo con la firma del presente convenio que se anexa se estará cumpliendo con las disposiciones para lograr la Meta 05 del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.;

Que, mediante Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Artículo IV tiene como finalidad que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, en el mismo cuerpo normativo en el Artículo 85° respecto a la SEGURIDAD CIUDADANA Las municipalidades en seguridad ciudadana ejercen las siguientes funciones: Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la Sociedad Civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción, Coordinar con las municipalidades distritales que la integran y con la Policía Nacional el servicio interdistrital de serenazgo y seguridad ciudadana, Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva;

Que, en el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, se aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, siendo así que en artículo 28° literal I siendo funciones del Comité Distrital Seguridad Ciudadana (CODISEC) Promover el fortalecimiento de capacidades en materia de seguridad ciudadana y fomentar las iniciativas sobre la materia en el ámbito distrital;

1. Que, Así mismo en el Artículo 64°. Ámbitos de cooperación entre la Policía Nacional del Perú y las Municipalidades La cooperación entre la Policía Nacional del Perú y las Municipalidades se producirá, cuando menos, en los siguientes ámbitos:
  - a. Planes Locales de Seguridad Ciudadana.
  - b. Planificación y evaluación de acciones operativas conjuntas.
  - c. Mapa del Delito Geo Referenciado Unificado y Plan Cuadrante Policial
  - d. Prevención de la violencia y de los delitos, faltas y contravenciones
  - e. Planes de Patrullaje integrado**
  - f. Formación, capacitación y asistencia técnica al Serenazgo Municipal.
  - g. Adecuación de la jurisdicción policial a la jurisdicción política.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE MARCAVELICA**

« AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU »  
« DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ »  
“ VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA ”

VIENE ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2016-MDM, de fecha 15 de Febrero de 2016.

Que, el Artículo 69° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN. Establece que la Policía Nacional del Perú y los Gobiernos Locales adoptarán en forma coordinada planes de patrullaje integrado bajo el liderazgo operativo del Comisario de la jurisdicción, empleando los bienes y recursos no dinerarios disponibles, tales como: unidades vehiculares, recursos humanos, sistemas informáticos, de video vigilancia y de comunicaciones, entre otros. Para tal efecto, se coordinará con las jurisdicciones contiguas geográficamente el desarrollo de dicho servicio, de tal forma que ninguna zona o área quede desprotegida;

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto en los artículos 9° inciso 26) y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo por unanimidad aprobó el siguiente:

**ACUERDO:**

**Artículo 1°.- Aprobar la Suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ DEL DISTRITO DE MARCAVELICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**, cuyo modelo se anexa como parte integrante del presente Acuerdo.

**Artículo 2°.- Otorgar facultades al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Marcavelica para que suscriba el citado Convenio y demás documentos necesarios para su cumplimiento.**

**Artículo 3°.- Encargar al Jefe de la Unidad de Administración, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

C.c. (8)  
Archivo

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE MARCAVELICA  
Mg. Wilfrán Ramón Alcas Aguirre  
ALCALDE